

56861
56622
42922



RESOLUCION JEFATURAL N° 120 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 24 DIC 2015

VISTOS: El Informe N° 353-2015-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, el Proveído N° 708-CONCYTEC-OGA y el Informe N° 252-2015-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Informe N° 340-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 353-2015-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística señala que: i) Mediante Carta de fecha 28 de setiembre de 2015, la empresa Telefonía del Perú S.A.A., solicita al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, el reconocimiento de deuda por la implementación adicional del servicio de certificación de puntos de cableado estructurado existente para habilitar suministros eléctricos e interconexión a la red LAN para equipos informáticos del CONCYTEC en el local de Miraflores, por un total de 69 puntos de datos, voz y tomas eléctricas, efectuada en el mes de octubre del año 2014; ii) El monto total de la deuda por los 68 puntos de datos, voz y tomas eléctricas para equipos informáticos instalados asciende a S/ 44, 614.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce y 00/100 Soles), incluido IGV; iii) Sustenta su pedido con el acta de recepción y conformidad por el servicio efectuado, de fecha 23 de octubre del 2014, suscrito por el entonces Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información del CONCYTEC, en su calidad de área usuaria y técnica del servicio requerido; iv) Mediante Informe N° 085-2015-OGA-OTI-PVM e Informe N° 396-2015-CONCYTEC-OGA-OTI, ambos de fecha 23 de noviembre de 2015, la Oficina de Tecnologías de Información efectúa la precisión respecto a la cantidad de puntos instalados por la referida empresa señalando que son sesenta y ocho (68) puntos, ratificando además la conformidad al servicio brindado y el monto señalado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, asimismo en el referido Informe, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, detalla que el motivo por el cual no efectuó el pago en el año 2014, fue debido a que el servicio se ejecutó sin haber solicitado oportunamente el requerimiento de contratación a la Oficina de Logística, lo cual le imposibilitó efectuar los actos preparatorios para la contratación; por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM formula opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa Telefonía del Perú S.A.A., por el monto de S/ 44,614.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce y 00/100 Soles), por la instalación de sesenta y ocho (68) puntos de datos, voz y tomas eléctricas, en razón a que la misma fue generada en el ejercicio presupuestal fenecido (año fiscal 2014);



Que, mediante Informe N° 252-2015-CONCYTEC-OGA, de fecha 9 de diciembre de 2015, la Oficina General de Administración, señala de manera indubitable que el monto a reconocer a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., es de S/ 44,614.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce y 00/100 Soles) por los 68 puntos adicionales de datos, voz y tomas eléctricas, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Tecnologías de Información mediante Informe N° 287-2014-CONCYTEC-OGA-OTI, de fecha 11 de diciembre de 2014;

Que, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 693-2015-OGPP, de fecha 23 de octubre del 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/ 44,614.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce y 00/100 Soles);

Que, en virtud a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, y la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración mediante Proveído N° 708-2015-OGA e Informe N° 252-2015-CONCYTEC-OGA, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por los fundamentos técnicos señalados por la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/ 44,614.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce y 00/100 Soles), por la implementación adicional del servicio de certificación de puntos de cableado estructurado existente para habilitar suministros eléctricos e interconexión a la red LAN para equipos informáticos del CONCYTEC en el local de Miraflores, por un total de 68 puntos de datos, voz y tomas eléctricas, servicio realizado en el mes de octubre del año 2014;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/ 44,614.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce y 00/100 Soles), correspondiente a la implementación adicional del servicio de certificación de puntos de cableado estructurado existente para habilitar suministros eléctricos e interconexión a la red LAN para equipos informáticos del CONCYTEC en el local de Miraflores, por un total de 68 puntos de datos, voz y tomas eléctricas, realizado en el mes de octubre del año 2014, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


.....
Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

